



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 276/2016

La Paz, 14 de diciembre de 2016

REF: RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° RD 01-025-16 DE 14/12/2016, QUE DISPONE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESENTACIÓN DIGITAL DE DOCUMENTOS SOPORTE AL MANIFIESTO DE CARGA, A PARTIR DEL 15/12/2016.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución de Directorio N° RD 01-025-16 de 14/12/2016, que dispone la suspensión temporal de la presentación digital de documentos soporte al Manifiesto de Carga, a partir del 15/12/2016.

MIPP/aql

María José Zochiga Paz
Gerente Nacional Jurídico a.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



RESOLUCIÓN No. RD 01 -0 25-1 6

La Paz. 1 4 DIC 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, establece que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento, sin perjuicio de otras atribuciones o funciones que le fijen las leyes; considerando que dichas mercancías deben ingresar y/o salir de territorio nacional al amparo de un régimen aduanero o de un régimen aduanero especial definido en la Ley General de Aduanas y reconocidas en su Título Quinto y Sexto.

Que el artículo 254 del prenombrado cuerpo normativo, dispone que la Aduana Nacional implementará y mantendrá sistemas informáticos que requiera el control de los regímenes aduaneros de la presente Ley, estableciendo bases de datos y redes de comunicación con todas las administraciones aduaneras y en coordinación con los operadores privados que tengan relación con las funciones y servicios aduaneros, bajo la jurisdicción de cada Administración aduanera en zona primaria.

Que la Resolución de Directorio N° RD 01-015-16 de 22/09/2016, aprueba el proyecto denominado despacho abreviado: Procedimiento para Gestión de Manifiestos y Tránsito Aduanero, Procedimiento del Régimen de Depósito de Aduana y Procedimiento del Régimen de Importación para el Consumo.

Que a través del Informe Técnico GNSGC-DASSC-137/2016 de 06/12/2016, la Gerencia Nacional de Sistemas, hace conocer aspectos técnicos relacionados al rendimiento de los servidores de aplicaciones y bases de datos, así como la limitación del ancho de banda de las redes de telecomunicaciones, recomendando lo siguiente: *"(...) para lograr que los sistemas funcionen adecuadamente, se recomienda que ante las actuales condiciones técnicas, el consumo de ancho de banda, la saturación presentada en la Base de Datos y los problemas de lentitud reportados; se postergue la digitalización de archivos y subida de fotografías hasta la siguiente gestión, debiéndose realizar una nueva evaluación en base a las nuevas condiciones tecnológicas que se tengan implementadas"*.

Que por tal razón el Informe Técnico AN-GNNGC-DNPNC-I-N° 106/2016 de 06/12/2016, del Departamento de Normas y Procedimientos de la Gerencia Nacional de Normas, determina en sus conclusiones: *"Debido a las dificultades y limitaciones informáticas existentes y ante el riesgo de que se produzca una caída total de los sistemas informáticos de la Aduana Nacional por la carga que representaría la digitalización de documentos soporte al manifiesto de carga, se establece la urgente necesidad de asumir las medidas previstas en la Ley General de Aduanas para suspender temporalmente la presentación y verificación digital de documentos soporte del manifiesto de carga previstas en el*



Aduana Nacional

Procedimiento para Gestión de Manifiestos y Tránsito Aduanero y en el Procedimiento del Régimen de Depósito de Aduana, aplicando la presentación física de documentos soporte con carácter temporal, en tanto se solucionen los inconvenientes y limitaciones existentes en el ámbito informático (...)".

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe AN-GNJGC-DALJC N° 1638/2016 de 09/12/2016, concluye indicando que: "(...) en base a lo vertido por los Informes Técnicos GNSGC-DASSC-137/2016 de 06/12/2016 de la Gerencia Nacional de Sistemas y AN-GNNGC-DNPNC-I-N° 106/2016 de 06/12/2016 de la Gerencia Nacional de Normas, y ante el riesgo latente de que se produzca una eventual caída total de los sistemas informáticos de la Aduana Nacional, por la carga que representaría la digitalización de documentos soporte al manifiesto de carga, corresponde al Directorio de la Aduana Nacional, asumir una acción inmediata, para suspender temporalmente la presentación y verificación digital de documentos soporte del manifiesto de carga previstas en el Procedimiento para Gestión de Manifiestos y Tránsito Aduanero y en el Procedimiento del Régimen de Depósito de Aduana, debiendo aplicarse la presentación física de documentos soporte con carácter temporal, a partir del 15/12/2016 hasta el 31/01/2017; consecuentemente, es necesario y procedente que el Directorio de la Aduana Nacional, emita la correspondiente resolución al amparo de lo dispuesto por los incisos e) e i) del artículo 37 de la Ley General de Aduanas".

Que la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, en su artículo 34, establece que la Máxima Autoridad de la Aduana Nacional es su Directorio, siendo responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas, así como, establecer estrategias administrativas, operativas y financieras.

Que el Directorio de la Aduana Nacional de acuerdo a las atribuciones establecidas en la Ley General de Aduanas, incisos e) e i) del artículo 37 emite resoluciones a fin de facilitar y simplificar operaciones aduaneras estableciendo los procedimientos respectivos, por lo que aprueba medidas orientadas al mejoramiento y simplificación de dichos procedimientos.

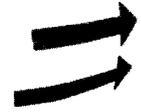
POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley,

RESUELVE:

ÚNICO. Disponer la suspensión temporal de la presentación digital de documentos soporte al Manifiesto de Carga, determinando que estos sean presentados físicamente por el transportador internacional a la administración de aduana que corresponda (aduana de partida, aduana de ingreso, aduana de destino o aduana de salida) y al concesionario de depósito de aduana o de zona franca, en el marco de los Procedimientos para Gestión de

Handwritten signatures and stamps on the left margin, including: G.O. Alberto A. Pardo P. A.N.B.; G.N.S. Helmut A. Pardo S. A.N.B.; G.N.N. Mariamela Riquelme; M.A. Figueroa M. A.N.B.; D.A.L. Mariana B. Ordoña B. A.N.B.



Aduana Nacional

Manifiestos y Tránsito Aduanero, y para el Régimen de Depósito de Aduana aprobados por Resolución de Directorio N° RD 01-015-16 de 22/09/2016, a partir del 15/12/2016 hasta el 31/01/2017; de acuerdo a lo siguiente:

- En aduanas de partida y en aduanas de ingreso donde se registra el manifiesto de carga, a la administración aduanera una vez que el manifiesto de carga cuente con el número de registro asignado por el sistema informático.
- En aduanas de destino, a la administración de aduana previamente al cierre del tránsito aduanero en el sistema informático y al concesionario de depósito de aduana o de zona franca (según corresponda a la aduana de destino) para la emisión del parte de recepción.
- En aduanas de salida, a la administración de aduana previamente al cierre del tránsito aduanero en el sistema informático y al concesionario de depósito de aduana para la emisión del certificado de salida.
- En depósitos transitorios, posteriormente al registro del arribo del medio de transporte y las mercancías a depósito transitorio. En estos casos el operador de depósito transitorio deberá digitalizar el manifiesto de carga y remitirlo a la administración aduanera constituida como aduana de destino para el correspondiente cierre de tránsito. El manifiesto de carga original deberá ser presentado ante la administración aduanera de destino en el plazo de veinticuatro (24) horas computables a partir del cierre de tránsito aduanero.

Las Gerencias Regionales y Administraciones de Aduana son responsables de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

G. G. A.
Alberto A.
Pardo P.
A.N.B.

H. H. A.
Helmuth A.
Pardo S.
A.N.B.

G.N.N.
Marcelino
Pardo A.
A.N.B.

D.P.
Miro A.
Figueredo M.
A.N.B.

D.A.L.
Marisol B.
Orellana B.
A.N.B.

DIR: MDAV/EMC/MEAV/FFE.
GG/APP
GNN
GNS
GNJ/MPP/MFP/MOB
H.R. DNPNC2016-174
GNSGC2016-523
RD CATEGORÍA 01

Ella R. Murillo de Cabrera
Ella R. Murillo de Cabrera
DIRECTORA
Aduana Nacional de Bolivia

Fredy Franco Escalera
Fredy Franco Escalera
DIRECTOR
Aduana Nacional de Bolivia

Marlene D. Ardaya Vásquez
Marlene D. Ardaya Vásquez
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

